

1861/00/00 - 1887/00/00

Ikasleen espedienteak

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 03 C/0053-007

Sailkapena: 03.03.01.03

Begarako Errege Seminarioa. Estatua. Gobernua. Ikasleen
espedienteak

Hizkuntza:

Gaztelera

Oharrak:

OLIM ARS 2-G-4

Horiez gain, Osacar ikaslearen ihesaldiaren gaineko espedientearen
bertan dago **INDIZE ONOMASTIKOA:**

Echeverria, José Roberto

Osacar Urrutia, León

Expedientes de los seminaristas.

Nivel: Unidad documental

Signatura: 03 C/0053-007

Clasificación: 03.03.01.03

Real Seminario de Bergara. Estado. Gobierno. Expedientes de los
seminaristas

Lengua:

Castellano

Nota:

OLIM ARS 2-G-4

Incluye el expediente, de la fuga del seminarista Osacar.

INDICE ONOMASTICO:

Echeverria, José Roberto

Osacar Urrutia, León

1861.

Espediente

sobre la fuga del Seminista

D. Leon Otazar y Urrutia

12
N.º 1.º El Caballero Seminariano D. Leon Orcazar, cuyas señas se convingan en la nota adjunta, ha desaparecido del Seminario, fugado sin duda la noche última; y no habiendo producido efecto las investigaciones y paros que he dado para descubrir su paradero, acudo a V. rogándole que ponga en juego los medios que tuviere a su disposición para descubrir el paradero del citado joven, y siendo habido restituirlo a este establecimiento; advirtiéndole que según mis cálculos, la ruta que probablemente habrá emprendido será la de San Sebastián, y convenientemente sería que se explorase la cam. parada de Oyarzabal en Villarreal. Espero del celo de V. que empleará toda la actividad necesaria en esta interesante averiguación.
Dios &ª Vergara 16 de Febrero de 1861. — El Director
Teléfono. Muzcár — Sr. D. Miguel Zubeldia, Oficial de la Guardia civil de Vergara.

N.º 2. El caballero Seminariano D. Leon Orcazar, ha desaparecido del Seminario, fugado sin duda en la noche última; y no habiendo producido efecto las investigaciones y paros que he dado para descubrir su paradero, acudo a V. E. rogándole que ponga en juego los medios que tuviere a su disposición para descubrir el paradero del citado joven, y siendo habido restituirlo a este establecimiento del modo que V. E. juzgue mas conveniente. — Este joven tiene un hermano, llamado D. Estanislao, establecido con comercio en esa ciudad, y es muy posible que se haya dirigido ahí. — Dios &ª Vergara 16 de Febrero de 1861.

N.º 3. Sr. D. Estanislao Orcazar. — Vergara 16 de Febrero de 1861. — Estimado amigo: tengo el disgusto de participar a V. que su hermano D. Leon, colegial de este establecimiento, ha desaparecido de él en la noche última; y siendo posible que se haya dirigido a esa ciudad, ruega a V. que siendo posible se sirva restituirlo a este Seminario, en los términos

minis que crea mas convenientes. — Con este motivo
se abre a V. E.^a — El Director, Teleforo Alvarado

17604 — Sr. D. Juan Yguarain de Oracán — Vergara 16 de
Febrero del 861 — Muy Sr. mio: tengo el senti-
miento de participar a V. la desagradable
noticia de la fuga del ~~este~~ Seminario de su
hijo D. Leon en la noche última, sin que
hasta ahora se haya averiguado su paradero,
pero se practican las oportunas diligencias
para ello, y daré V. aviso de lo que resul-
te en su caso E.^a El Director, Teleforo Alvarado

17605 — Gobierno de la provincia de Guipuzcoa — En
virtud de la atenta comunicacion de V. S. de 16
del actual, relativa a la fuga del Colegial Don
Leon Oracán, me he entendido con el padre del
citado Colegial, que se encuentra en esta Capital, y
segun me ha manifestado, ha dispuesto que su
hijo mayor D. Estanario pase a conferenciar con
V. S. sobre este objeto, quedando al mismo tien-
po encargado de practicar las oportunas dili-
gencias para descubrir el paradero del fugado.
Tengo el honor de participarlo a V. S. en contesta-
cion a su citada comunicacion — Dios E.^a San Sebas-
tían 18 de Febró del 861 — Marques de Ulloa
Sr. Director del Real Seminario de Vergara

17606 — Ahora que son las siete de la noche he sabido
por D. Estanario de Oracán que su hermano D.
Leon, que, siendo alumno interno de este Real
Seminario, se fugó de él en la noche del 14 al
15 del presente mes, ha sido detenido por dos
Guardias civiles en el pueblo de Villanreal, yendo
en compañía del citado D. Estanario, que por
orden de su Sr. Padre le llevaba a San Sebas-
tían. En consecuencia, y habiendome informado
el mismo D. Estanario que su expresado her-
mano se siente algo indispueto, respetando
ya las medidas que dentro del círculo de

por atribuciones haya tomado V. S., y sin perjuicio de la solución que se diere a este desagradable asunto, ruego a V. S. tenga a bien dictar las disposiciones oportunas a fin de que la Guardia civil del puerto de Villanueva no ponga obstáculo alguno a que el expresado D. Juan venga en compañía de su hermano D. Atanario a mi casa = Dios que E. Vergara 20 de Febrero de 1861 = Ant. M. de Irujo = El Director del Real Seminario de esta villa

Decreto = Vergara y Febrero, 20 de 1861 = Mediante a que D. Atanario Oracar responde de traer en su compañía a su hermano D. Juan, a casa de su recomendado D. Antonio M. de Irujo, oficiere a la Guardia civil destacada en Villanueva que se sirva entregar a la persona de D. Juan Oracar a su hermano D. Atanario con el objeto expresado = El Director, Antonio Irujo = Espero que se servirán Vds. entregar a D. Atanario Oracar, portador de este oficio, a su hermano D. Juan, colegial prófugo de este establecimiento, y que Vds. han detenido ahí en virtud de mis instrucciones, a fin de que sea conducido por dicho D. Atanario a esta villa y casa de D. Antonio M. de Irujo, que bajo su palabra ha ofrecido hacerlo así = Vergara 20 de Febrero de 1861 = El Director = Teléfono 1111 = Al puerto de la Guardia civil de Villanueva

no 8 - Por comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia de 14 del corriente, con fecha a otra que le dirigí en 16 del mismo mes, notificándole la fuga ^{que} de este establecimiento ha verificado D. Juan Oracar hijo de V., vengo en conocimiento de que está V. enterado del hecho de la fuga, y se que ha dispuesto que el hijo mayor D. Atanario pase a conferenciar conmigo sobre este objeto. Espero que se verifique la presentacion de dicho

D. Atanasio para enterarle de las circunstancias en que ha verificado la fuga su hermano, para manifestar a V. por de pronto, que mi intencion y deseo es, sobre todo, que el Seminarista D. Leon Otacari, que se ha fugado, hallandose encomendado a mi direccion y cuidado, se presente en el establecimiento por exigirlo asi el orden y la reputacion del mismo. - Dios & Venganza 20 de Febrero de 1861 - El Director, Telefonos Mouron - Sr D. Juan Ignacio de Otacari, San Sebastian.

no. 9 - Suplico tendra V. la bondad de presentarme a las 7 de la noche de este dia en este Seminario con el joven alumno D. Leon Otacari, que se fugo de este establecimiento y fue hallado por la Guardia civil, quien con mi acuerdo lo entrego a su hermano D. Atanasio para que lo condujese a casa de V. donde se halla. - Dios & Venganza 22 de Febrero de 1861 - El Director, Telefonos Mouron - Sr D. Tutorio Sr. de Eguia.

no. 10. Sin contrariar las terminantes instrucciones que me tiene comunicadas D. Juan Ignacio de Otacari, padre del D. Leon, alumno interno que ha sido de este Real Seminario y cuya despedida de el ha sido ya dirigida a V. S. por el mismo, no me es posible, como encargado y representante suyo, cumplir la orden que V. S. se sirve darme en su atento oficio de esta fecha, rebuñida a que me presente en este establecimiento del digno cargo de V. S. a las siete de la noche acompañado del expresado D. Leon. V. S. comprende la delicada y dificil posicion en que me encuentro y tampoco puede ocultarme a la ilustracion de V. S. la extension de las facultades que competen a un padre sobre sus hijos; y yo, que ocupado en el caso presente el lugar de D. Juan Ignacio de Otacari, no puedo ni debo consentir

en lo que me cuenta que no consentiría el mismo. Me es sumamente sensible tener que dar á V. S. una contestacion tan contraria á sus deseos, y mi sentimiento es tanto mayor cuanto que creo deber añadirle, como lo ejecuto, que estoy resuelto á llevar mi oposicion hasta el extremo á que entiendo debo llevarla, cumpliendo con los deberes que me impone mi carácter de apoderado de D. Juan Agust. Oracur, sin desconocer mi faltar á las atribuciones que correspondian á V. S. como Director del Real Seminario de esta villa. — Dios &^a Vergara 22 de Febrero de 1861. — Antonio M^{de} Iguana — Sr. Director del Real Seminario de esta villa.

76.º 11 — Expono del celo de V. en favor del servicio público, que tendrá á bien enviarme un guardia á las 7 de la noche á este establecimiento, para que pare, acompañado de un empleado del mismo, á casa de D. Antonio M^{de} Iguana y conduzca ante mí á la persona del joven y profugo seminarista D. Leon Oracur. — Dios &^a Vergara 22 de Febrero de 1861. — El Director, Telesforo Mouron — Sr. Jefe de la Guardia civil de este punto de Vergara.

76.º 12 — En contestacion á su oficio de hoy que recibo en este momento, debo manifestarle que acabo de dirigir al Jefe de la Guardia civil de este punto el oficio que dice así: (aquí la copia del precedente) — Lo que participo á V. para que se sirva estar en su casa á la referida hora de la noche de esta noche. — Dios &^a Vergara 22 de Febrero de 1861. — El Director, Telesforo Mouron — Sr. D. Antonio M^{de} Iguana.

76.º 13 — Quedo enterado del segundo oficio que en este día se ha servido V. S. pararme con insercion de otro que me dice haber dirigido al Jefe de la Guardia civil de este punto, y en su vista, reproduciendo cuanto he tenido el honor de exponerle en mi anterior comunicacion de hoy, debo manifestarle, que, si bien respeto como debo las atribuciones que por su carácter de Director de este

establecimiento le competen, no puedo recono-
cer en V. S. la facultad de allanar por si mi
hacer allanar a otras mi morada, a la que tan
decidida proteccion dispensan con justa razon
nuestras leyes, y que en tal concepto he adoptado
la firme resolucion de rechazar la fuerza con
la fuerza, si algun agente de policia, algun
empleado de ese Real Seminario u otro cual
quiera enviado por V. S. se empeñasen en
penetrar los umbrales de mi casa, tanto mas
cuanto que ella no encierra ningun crimi-
nal ni malhechor, advirtiendole a V. S. con to-
do el decoro debido a su posicion, que los que
han tenido y tengan una intervencion mas
o menos directa en este asunto, que va tomam-
do cada vez mas serias y graves proporcio-
nes, seran los que habran de responder
de las consecuencias que puedan sobrevenir,
reservandome en propio nombre y en mi
cualidad de encargado y representante de D.
Juan Ygn.^o de Pradan usar del derecho que
me asista para perseguir ante los tribu-
nales, o donde correspondiera, a los que en
mayor o menor escala llegaren a infringir
las disposiciones legales en el presen-
te caso — Dios G.^a — Mengana 22 de Febrero
de 1861 — Tut.^o Mo. de Ercina — Sr. Director del
Real Seminario de esta villa.

76.14 — Al segundo oficio de V. recibido esta noche,
no me es debido contentar otra cosa, por ser
de una noble indignacion, sino que conozco,
antes que me surte V., nuestra legislacion,
para saber que carece de autoridad para a-
llanar o mandar allanar por solo ella mo-
rada alguna y que V. es a quien podria re-
cundar que se ha olvidado, sin duda, de que
esta mañana habiamos convenido en mi
despacho en valernos del medio de enviar
a la casa de V. un empleado de este semina-

rio y mi Guardia civil para restituir á él
al prófugo Colegial D. Leon Macar y dejar
mas á salvo la posicion particular de V. como
apoderado o encargado del mismo. — Por lo
demas, remeto como estoy á dejar bien reñedi-
tada mi autoridad, debilitada aparentemen-
te y por el momento, gracias á la manera
poco graciosa con que ha correspondido
V. á mis coneciones y favores, se allanará
si creo del caso, la habitacion de V. por la au-
toridad competente; y sin devolver á V. tan
buenas amenazas como me dirige no
habiendo provocacion alguna por mi
parte, manifestaré á V. que, como estoy
muy acostumbrado, presentaré de frente
mi sola personalidad en el cargo que ten-
go la honra de desempeñar, sin temor
alguno á las consecuencias ni envolver con
ningo otros nombres, por respetables que
sean, que nada tienen que ver en el caso
presente, y si solo yo, como jefe de este
establecimiento, en favor de cuyo crédi-
to no hay sacrificio que no este dispues-
to á sobrellevar con resignacion, con
queto y hasta con orgullo. — Dios &c.
Vergara 22 de Febrero de 1861 — El Director,
Telefons 21000000 — Sr. D. Antonio — Sr.
de Eganua

n.º 18. — Me ha extrañado sobre manera el contenido
del tercer oficio de V. S. de esta fecha, en el que,
conociendo seguramente la posicion en que por
un empeño que no sé como calificar, ha ve-
nido V. S. á colocarse en un asunto, á que se
ha dado en mi concepto una importancia
que no merecia, se apela á la especie (que
rechazo desde luego) de que en la conferencia
habida entre ambos habiamos convenido
en valernos del medio de enviar á mi
cara un empleado de ese Seminario y

Guardia civil para restituir a' él al ex-colegial
D. Leon Orscar y dejar mas a' salvo mi posicion
particular como apoderado o encargado del
mismo. Tan singular inconveniencia tiene de
ingenioso todo lo que le falta de cierto y exse-
cto, y esto es tanto mas reparable, cuanto que
he manifestado a' V. S. con toda franqueza
desde el principio de nuestra conversacion,
que estaba decidido a' oponerme a' toda
trance a' la traslacion del joven Orscar
al Seminario, mientras su padre no me
diere otras instrucciones que las que hasta
ahuy me ha dado. No negare' a' V. S., porque
jamás niego la verdad, que V. S. me ha indi-
cado la idea, pero tampoco ha debido V. S.
olvidar, que, deseando yo que constase por
escrito todo lo que tuviere relacion con el
asunto, me he limitado a' manifestar a' V. S.
que me digese de oficio cuanto creyese
conducente, y que yo contactaria en la misma
forma lo que me pareciese del caso. Este y
no otro ha sido el resultado de nuestra en-
trevista, y en prueba de ello no tiene V. S.
mas que leer nuevamente mi primer
oficio, en que le advertia mi resolucion
de llevar mi oposicion hasta el extremo,
a' que entendia que debia llevarla cumplien-
do con los deberes que me impone mi ca-
racter de apoderado. — Por lo demas soy a-
gradecido como el que mas a' los favores que
se me dispensan ya personalmente ya en re-
presentacion de otros, pero en el presente ca-
so no hay ninguno que merezca gratitud,
porque si la noche en que fue detenido por
una pareja de la Guardia civil el joven Or-
scar yendo en compania de un hermano
mayor que habia sido enviado por su pa-
dre para conducirlo a' San Sebastian, con-
vino V. S. en que viviera a' mi casa, el ex-

colegial, fue porque asegure a V. S. que me opon-
 dría a su traslación al Seminario, autorizado co-
 mo lo estaba para ella por su padre, y se guardó
 V. S. muy bien entonces de manifestarme su inten-
 ción de llevarle mas tarde a ese establecimiento,
 encargándome únicamente que avisara a su pa-
 dre que viniera aquí a tratar del asunto con
 V. S. como lo hice sin la menor dilación. — V. S.
 puede mostrar toda la indignación que quie-
 ra, pero en el fondo de su alma no puede me-
 nos de reconocer, que motivos algo mas funda-
 dos tengo ya para indignarme, al ver que pa-
 ra cubrir con una apariencia de razón las me-
 didas adoptadas por V. S., se recurre a lo que
 carece de toda verdad. — En conclusión, V. S.
 puede obrar según lo estime conveniente en
 este negocio, en el que nada ganará el estable-
 cimiento, pero esté segura de que yo guar-
 dare también dignamente mi puesto. — Dios
 G. Vergara 22 de Febrero de 1861. — Antonio
 M. de Egana — Sr. Director de este Real Semi-
 nario

N.º 16 — Para poder contestar precisamente por el correo
 de esta misma mañana a una carta que acaba
 de recibir de D. Juan Ygn. de Orazar, ruego a V. S.
 se sirva decirme si en virtud del oficio de despe-
 dida, que por mi conducto dirigí a V. S. el día
 de ayer, está dispuesto a ordenar que se me en-
 treguen desde luego los libros y ropa de su hijo
 D. Leon, puesto que ha dejado de ser alumno
 interno de este Real Seminario. — Dios G. Verga-
 ra 23 de Febrero de 1861. — Antonio M. de Egana —
 Sr. Director del Real Seminario de esta villa.

N.º 17 — Contestando al oficio de V. que recibo en este mo-
 mento, le diré que un caballero seminarista no
 pierde su calidad de tal mientras no tenga
 a su favor un decreto del jefe del estable-
 cimiento, bien por resolución directa suya,

bien accediendo á las deudas de su padre ó intereses.
En este supuesto el jóven D. Leon Orcañu
continúa siendo Colegial de este Seminario y está
bajo el lleno de mi autoridad. Pero como que
este alumno interno ha atacado dos veces casi
simultaneamente el orden, la disciplina y el cré-
dito de este establecimiento, ya con una falta
de un género por demás grave, ya con su
fuga, temerario del castigo que se le iba á
imponer por ella, el dicho D. Leon Orcañu
sobre no haber perdido ni por un momento
su condición de Colegial de este Seminario,
es reclamado por mi en uso de mi derecho,
para que vuelva á él, á fin de que le sujete
á las consecuencias á que le haacn acobor
su calidad y su proceder. — En su vista no
puedo entregar á V., por ahora, ninguno
de los objetos de la pertenencia del referido
Colegial. — Dios &.^a — Vergara 23 de Febrero
de 1861. — El Director, Telefono Mowron — Sr.
D. Antonio Iba. de Egoña

n.º 13 — El Seminariano D. Leon Orcañu, prófugo
á consecuencia de una falta cometida en el
Seminario por el mismo y detenido en Vi-
llanreal por la Guardia Civil, fue conducido
ayer á casa de su recomendado D. Antonio
Iba. de Egoña por concesion mia. Interesa
á la disciplina del Seminario la presentacion
del citado Orcañu en el mismo, y rogándose
dicho su recomendado á presentarlo, reclamo
la autoridad de V. para extraerlo de casa
del Sr. Egoña y conducirlo al Seminario. —
Al intento ruego á V. se sirva adoptar
las disposiciones que juzgue oportunas pa-
ra que tenga efecto la presentacion en el
Seminario del dicho jóven. — Dios &.^a —
Vergara 22 de Febrero de 1861. — El Director,
Telefono Mowron — Sr. Alcalde de Vergara.

n.º 19. - Alcaldia de la N. y L. villa de Vergara. - A las nueve de la noche del dia de ayer recibí el atento oficio que V. S. se sirvió pararme y como ignoraba la fuga del Seminarista D. Leon Orcaez, me apresurare a tomar las informaciones oportunas para obrar en armonia con lo que de ellas resulte. - Dios &ª. - Vergara 23 de Febrero de 1861. - José Julian Blane. - Sr. Director del Real Seminario de Vergara.

n.º 20. - En mi oficio de anoche puse en conocimiento de V. la fuga del Seminarista D. Leon Orcaez, su detencion en Villanueva por la Guardia civil y su llegada a casa de su recomendado D. Antonio M. de Egaña, vecino de esta villa, por concecion momentanea de mi parte, y siendo necesaria su presentacion en el establecimiento de mi cargo, reclame la autoridad de V. para su extradicion del domicilio de dicho Sr. Egaña, que se negaba a traerlo al Seminario. En contestacion de hoy a dicho mi oficio me dice V. se apresurara a tomar informaciones oportunas para obrar en armonia con lo que de ellas resulte, y repitiendo a V. que es necesaria y urgente la presentacion en el Seminario del referido Colegial, ruego a V. de nuevo se sirva comunicarme lo que hubiere resuelto sobre el particular. - Dios &ª. - Vergara 23 de Febrero de 1861. - El Director, Teodoro Monzon. - Sr. Alcalde de la villa de Vergara.

n.º 21. - Alcaldia de la N. y L. villa de Vergara. - En contestacion a su atento oficio que se ha servido V. S. pararme con esta fecha, debo manifestarle que de las informaciones que me ha sido dado adquirir no encuentro causa ni motivo suficiente para practicar la extradicion del joven D. Leon Orcaez de la casa de su recomendado D. Ant.º M. de Egaña.

ni eno tampoco que mis atribuciones, como
Acad. me autorizan a llevar a cabo la
referida extradicion. Lo que comunico a
V. S. para su gobierno y efectos convenientes.
Dios & a Vergara 23 de Febrero del 861. José
Julian Olano. Sr Director del Real Semi-
nario Científico de Vergara.

N.º 22. En contestacion al oficio que se ha servido
V. S. pararme con fecha de ayer, participo
a V. S. que por motivos que no conviene ex-
presar por ahora, he determinado sacarle de
ese Real Seminario a mi hijo D. Leon Ota-
car, alumno interno que ha sido de él, y
se servirá V. S. darle por despedido desde
luego, sirviendose disponer se le entreguen
a ese Sr. D. Ant.º de Iguana, como apoderado
dicho mi hijo, sus ropas, libros y demas
cosas, ^{que} de su pertenencia haya en ese Real
Seminario. Dios & a San Sebastian 21 de
Febrero del 861. Juan Ygnacio de Otacar.
Sr Director del Real Seminario de Vergara.

N.º 23. He recibido por conducto del Sr. D. Antonio
de Iguana, apoderado en esta villa del hijo
de V. D. Leon, colegial prófugo de este Real Se-
minario de mi cargo, un oficio de 21 del
presente mes, en que me manifiesta que ha
determinado V. sacarlo de este establecimiento
y que me sirva darle por despedido desde
luego. En su contestacion debo expresarle
que habiendo el hijo de V. cometido dos faltas
a cual mas graves en este Seminario, yo no
puedo decretar su salida definitiva, y esto
será en la forma que crea mas justa en
su dia, hasta tanto que el colegial que ha
faltado al respeto que me debe vuelva a él.
Esta es mi primera e invariable exigencia,
como lo tengo manifestado a V. antes, sin
que me haya contestado nada sobre el
particular. Con este motivo diré a V.

que he sentido tanto como extrañado que, faltando al ofrecimiento que me hizo V. por el conducto respetable del Sr. Gobernador civil de la Provincia de que vendria a conferenciar conmigo el hijo del Sr. D. Anastasio, no lo haya hecho en las dos veces que de publico se sabe que se ha encontrado en este pueblo: y me permitira V. con este motivo que le manifieste que ha denunciado V. sin duda, sobre los respetos que se deben a mi autoridad, los verdaderos intereses de V. como padre del colegial prófugo, pues lo mas natural era que deseara V. saber la falta o faltas que habia cometido su hijo para tal proceder, a fin de que le sirviera a V. de ilustracion para lo que habria de hacer con el en lo sucesivo. Debo creer que todavia continua D. Leon en este pueblo, en la casa del Sr. Egaña y amparado por el, gracias a mis consideraciones habidas con ese tenor cuando fue capturado por la Guardia civil en el pueblo de Villavieja, y a las que ha correspondido no queriendo en manera alguna restituirmelo. La envejecida de que me hallo revestido por la confianza de S. M. (q. D. g.) y la manera firme e independiente con que he consultado siempre mis deberes en los diversos puestos publicos que he ocupado, forman mi decision irrevocable en este punto de exigir que ante todo vuelva a mi, como Director de este Seminario el que se ha fugado por una falta anterior grave, agravandome y agravandole. Asi pues manifiesto a V. una vez mas el que cumplo cuanto antes con este primer deber de Padre de un hijo Colegial, que por otra parte y en medio de lo triste del caso, debiera reputarse por V. como un deber grato — Dios E. a — Vergara 24 de Febrero de 1861. — El Director, Telefono Marcial — Sr. D. Juan Yguarín de Orduña — San Sebastian.

^{no 24} — Se halla en mi poder la finca comunicacion de V. E. de B. del corriente, contentacion a mi oficio de B. del mismo, sobre la fuga del Cole

gial D. Leon Oracar, en lo cual me manifiesta que su Padre habia expresado a' V. E. que enviara a' mi a' mi hijo mayor D. Atanario para conferenciar sobre el asunto, sin perjuicio de practicar V. E. por su parte las oportunas diligencias para descubrir el paradero del fugado. — Pues bien: tengo el sentimiento de decir a' V. E. que D. Atanario Oracar no se ha presentado a' mi en las dos veces que me consta que ha pasado por este pueblo, faltando asi tanto al como su padre al ofrecimiento que habia sido hecho a' V. E. y a' mi. — Pero hoy me encuentro en una nueva situacion en este desagradable negocio y se la voy a expresar a' V. E. — Habiendo vindo el Colegial D. Leon Oracar, que estaba y está aun bajo mi dependencia, de este Seminario de mi cargo, participe desde luego este hecho, como era de mi deber, a' sus interesados, y tome todas las medidas que crei del caso dentro de mi autoridad para capturar el escapado y traerlo a' este establecimiento, a' cuya disciplina habia atacado no solo con la fuga, sino principalmente con otra falta muy grave por su genero en un colegio de internos, y que por su calidad vergonzosa me reservo manifestar a' V. E. por ahora. Apelé, entre otros medios, al activo y celoso oficial de la Guardia civil de este establecimiento. Distinguido y dado por él las órdenes oportunas, cuyo D. Leon Oracar en su poder, en el pueblo inmediato de Villarreal en la tarde del dia 20 del presente mes. Como es fácil conjeturar, el Colegial vindo hubiera llegado a mis manos al poco tiempo de su captura sin tener que hacer nada por mi parte. Pero el Sr. D. Cipriano de Eguía, apoderado del Seminario en esta villa, me presentó en la misma noche un memorial,

en que, despues de referirme la detencion por las Guardias civiles del D. Leon y que se hallaba algo indispuerto, me rogaba tuviera a bien dictar las disposiciones oportunas a fin de que la Guardia civil del puerto de Villarreal no pudiese obstaculo alguno a que el expresado D. Leon viniera a su casa en compania de su hermano D. Atanasio. La confianza que me inspiraba la palabra del Sr. Egaña, el estado de salud del capturado y el sentimiento de delicadema facil de comprender en un joven de cierta educacion, de repugnar volver conducido por la fuerza publica a un establecimiento agraviado por el dos veces, me movieron a acceder a la solicitud del Sr. Egaña, e inmediatamente oficie a las Guardias de Villarreal con el mismo D. Atanasio, que fue el portador de este pliego, diciéndoles que dejasen el colegial en su poder y que el lo traeria bajo su responsabilidad a la casa del Sr. Egaña. — Hicose asi, y sé que D. Atanasio tomo desde aqui la direccion de San Sebastian, dejando en cita a su hermano y sin haberse presentado como he manifestado a V. E. antes, a pesar de las delicadas consideraciones que habia tenido con ellos. — Dejé pasar el dia 21 y la mañana del 22, y cuando vi que ninguno de los Otacas, ni el padre ni su hijo mayor, venian a conferencias conmigo, no obstante mi proceder; que la salud del proufugo habria podido mejorar y que era ya hora de que la reputacion de este Seminario quedase en su lugar desagraviándole de las ofensas que habia recibido, oficie al Sr. Egaña para que a las siete de la misma noche trajera a D. Leon a este establecimiento. Su contutacion fue negativa, apoyandose en su opinion de apoderado y en las instrucciones que habia recibido de su Padre. En la misma tarde le volvi a oficiar manifestándole que, ya que se oponia a mis deseos, mandaria a su casa a las

siete de la noche un empleado del estableci-
miento acompañado de un Guardia civil, para
que condujeran ante mí al prófugo Colegial.
En su contestación me expresó que también se
opondría á ello por todos los medios posibles
y; equivocando lamentablemente lo que yo le
proponía con un allanamiento de su casa,
para proceder á lo cual sabía yo muy bien
que carecía de facultades directas, me decía
que llegaría al extremo de oponer la fuerza
á la fuerza. — En tal estado, creí de mí de-
ber que, autoridad como soy legítima esco-
lar por la confianza de S. M. la Reina
(y D. G.) y teniendo á mi cargo por su nom-
bramiento este Real Seminario é Instituto
de la Provincia, pedía dirigirme al Sr. M.
calde de este pueblo, solicitando su autoridad
para suplicarle que allanase la casa del
Sr. Legua, viera si estaba en ella el Colegial
D. León y, si era así me lo remitiera. El
efecto le pareí un oficio en la noche del 22,
á que me contestó la mañana del 23 expre-
sándome que se apresuraría á tomar las
informaciones oportunas para obrar en ar-
monía con lo que de ellas resultase. No me sa-
tisfizo esta contestación y le volví á oficiar
suplicándole que obrase con arreglo á mis
deseos y que me contestase, mas categoricamente.
Ciertamente lo ha hecho así en la noche de
ayer, pero es para manifestarme, que de las
informaciones que ha practicado comprende
que no hay causa para verificar la estradi-
ción de Oracón y que tampoco tiene atribu-
ciones para ejecutarlo. — Por último, y pa-
ra que nada ignore V. E. de lo acontecido y
mediado oficialmente en este triste asunto,
le diré que tengo en mi poder una ins-
tancia de D. Juan Yrujo de Oracón, padre
del D. León, y fechada en esa ciudad á 21

de este mes, en que contactando á mi Oficio vió por el que le manifestaba que mi primera exigencia era la de que su hijo prófugo volviese á este establecimiento tan luego como fuera hallado, y de entendiéndose abruptamente de este punto, me expresa que ha de tener cuidado de sacar del Seminario á su hijo D. Leon y que me sirva darle por despedido desde luego. Cuius V. E. comprende bien, mal puedo yo acceder á los deseos del Sr. Alcalde padre, y sobre todo resolver nada sobre este particular, hasta tanto que, y esto es lo primero, vuelva á estar á mis órdenes el que continúa siempre bajo mi dependencia hasta que lo que un decreto que le libre de ella. — En tal estado las cosas y remuelto como estoy á no dejar desmenuzarse en lo mas mínimo la obra de renombre y reputación de este Seminario encomendado á mi cuidado, me dirijo á elevar al Gobierno mismo de S. M. las quejas y reclamaciones que entienda conducentes para no permitir que se debilite el principio de autoridad, de sumisión y de orden, de que soy representante en este establecimiento y sin lo cual es imposible que subsista un Instituto de 2.^a enseñanza ni un Colegio de internos bien acreditados. — Pero antes de tomar este camino, me dirijo á V. E. condecor en su ilustración de las consecuencias que prevengo sino se cimentan ciertos principios, para que se sirva declarar si este Sr. Alcalde ha obrado bien ó mal en esta ocasion presente, replicándole que si cree lo segundo, se sirva censurar su conducta y mandarle que proceda al allanamiento de la casa del Sr. Egüía para ver si se halla en ella el Colegial D. Leon Osácar y presentármelo ó decirme lo que sucede. — Dios S. P. — Vergara 24 de Febrero de 1861. — El Director, Felipe María Morán — Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa —

no 25. Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. — Al Alcalde de esta villa, á quien traslado hoy la comu-

visacion de V. S. de 24 de Febrero próximo pasado,
digo lo siguiente: — " En su virtud, y considerando:
1.º que con arreglo al párrafo segundo del Re-
glamento de 2.ª enseñanza, corresponde a las Direc-
ciones de los Institutos adoptar las convenientes dis-
posiciones para la conservacion del orden y
disciplina escolástica: 2.º que con arreglo a los
artículos 183, 184, y 185 compete al Director, a los
profesores y al Consejo de disciplina respectiva-
mente la reprension ó el castigo de las faltas
leves ó graves que cometen los alumnos. 3.º que
á virtud de lo que determina el art.º 143 del
propio Reglamento, desde el dia en que el al-
umno se inscriba en la matrícula, queda
sujeto á la autoridad escolástica dentro y fuera
del Establecimiento: 4.º que el joven D. Leon Ora-
car y Urnucia, además de la falta de fugarse
del Seminario, cometió, segun el Director, otra
muy grave por su género en un Colegio de
internos: 5.º que seria un ejemplo fatal y de
funestas consecuencias que un joven que comete-
ría dos faltas no fuera restituido al Seminario
donde las cometió: 6.º que los Alcaldes como dele-
gados del Gobierno en sus respectivos pueblos deben
con arreglo al art.º 293 de la ley de 9 de Setiembre
de 1847, vigilar sobre el cumplimiento de las leyes
en todas las ramas de la instruccion pública,
he remitido manifestar á V. que constándole,
como le contaba, que el joven D. Leon Oracar
se habia fugado del Seminario de esa villa
siendo alumno interno del mismo, y que se
hallaba en casa de D. Antonio Sr. de Igaña
de esa vecindad, debió haber intimado al mis-
mo Sr. de Igaña que lo presentara ó le condu-
jera al Seminario y en caso de oponerse
á cumplir uno de estos extremos, debió V. ha-
ber entrado de dicha casa al referido alumno
entregándolo al citado Director que lo reclamaba.
Ha faltado V. pues á su deber, y es indispensable

que inmediatamente haga al citado Sr. Egaña la correspondiente intimación para que procure ó conduzca al Seminario al joven mencionado, disponiendo V. lo necesario para su extracción forzosa y entrega en el mismo establecimiento, siempre que el indicado Egaña, contra lo que es de esperarse desistiendo la mencionada intimación." = Lo que tratado á V. S. para su conocimiento y en contestación á su citada comunicación = Dios que á V. S. mi. a. San Sebastian 1.º de Marzo de 1861 = El Marques de Alagares = Sr. Director del Real Seminario Industrial de Vergara =

N.º 26 = Plenamente confirmado en mi autoridad, como Director de este Real Seminario e Instituto provincial por la confianza de S. M. la Reina (q. d. g.), á consecuencia de una comunicación del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia fechada ayer y recibida por el correo de este día, quido á V. de nuevo que inmediatamente haga al Sr. D. Antonio Maria de Egaña la correspondiente intimación para que procure ó conduzca á este Seminario al colegial por cuyo caso D. Leon Orcañu, arropado por el mismo caso, ó que disponga V. lo necesario, si el Sr. Egaña desistiendo la mencionada intimación, para su extracción forzosa y entrega del referido joven en este establecimiento de mi cargo = Dios que & Vergara 2 de Marzo de 1861 = El Director, Telesforo Monzon = Sr. Alcalde de esta villa de Vergara =

N.º 27 = Alcaldia de la N. y L. villa de Vergara = Antes de haber recibido el oficio de V. S. de esta fecha, tenia practicada la diligencia prescrita por el Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia, á quien doy conocimiento de ello y de no hallarme el joven D. Leon Orcañu en casa de D. Ant.º de Egaña = Lo que pongo en conocimiento de V. S. en contestación á su citado oficio = Dios & Vergara 2 de Marzo de 1861 = José Julian Blane = Sr. Director del Real Seminario de Vergara =

N.º 28 = Esta mañana he tenido el honor y la satisfac

cion á la vez de recibir la fina comunicacion de
V. E. fechada ayer, en que se sirve resolver de la
manera mas digna y confirmar mi autoridad
de Director de este establecimiento del modo mas
completo y absoluto que cabe en la queja que,
luego de confianza, elevé recientemente á V. E.
contra el Sr. Alcalde de esta villa por negarme
su ~~autoridad~~ auxilio en uno de los incidentes del
desagradable asunto del Colegial pro'fugo D.
León Oracar. Reciba V. E. por ello el testimonio
de mi mas sincero reconocimiento y el de tantos
otros padres como alumnos internos tiene este
Real Seminario confiados á mi cuidado. — In-
mediatamente, he parado un oficio á dicho Sr.
Alcalde pidiéndole una vez mas su apoyo y que
intimase al Sr. D. Antonio ~~Alc.~~ de Egana la pre-
sentacion de Oracar en este establecimiento ó le
extrajera forrosamente con el mismo objeto
si el Sr. Egana se negaba á la intimacion. Y en
su contestacion me dice que, practicadas las dili-
gencias prevenidas por V. E., no ha hallado á Oracar
en casa del Sr. Egana, y que da á V. E. conoci-
miento de ello. — Como recordará, Oracar fue á
parar á la casa del Sr. Egana por concecion mia
á sus ruegos expuestos en memorial, y por orden
que di á la Guardia civil de Villarreal de que le de-
jasen en poder de su hermano D. Atanario. En este
supuesto, claro está que el Colegial Oracar se hallaba
en la casa del Sr. Egana bajo su responsabilidad y
por gracia mia. Y como ahora resulta que no
se le encuentra en la mencionada casa, voy á oficiar
al Sr. Egana recordándole su deber como lo tengo he-
cho anteriormente, diciéndole que sin pérdida de
tiempo conduera á Oracar ante mi de cualquiera
puesto donde se encuentre. Pero este joven tiene
familia ahí y es muy posible que haya ido
á esa ciudad. En tal supuesto, yo que acabo de re-
cibir de V. E. la demostracion mas palmaria
de su activo celo y justificado proceder en favor

de los principios de orden y disciplina de este antiguo Seminario, debo esperar con fundamento que V. E. quevra complacerme una vez mas averiguando si el Colegial prófugo se halla ahí, remitiéndómelo, si así es, del modo que crea mas conducente y participando-me en todo caso lo que sea de su agrado. — Dias 8.^o Vergara 2 de Marzo de 1861. — El Director, Felipe Moruon — Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipuzcoa.

N.º 29 — He oficiado á V. dos veces para que presente en este establecimiento al Colegial prófugo D. Leon Otazar ó permitta su conduccion á él por un empleado del mismo enviado por mi á la casa de V. acompañado de un Guardia civil, y se ha negado V. á mis deseos. Posteriormente he hecho que el Sr. Alcalde de esta villa, á quien sendi en virtud de mi Autoridad, y como anunciaba á V. que obraria en uso de mis derechos si creia oportuno, se dirija á V. intimándole la dicha presentacion del jóven Colegial ó le estragere, si se oponia V., á la fuerza para conduciendo ante mi, y me dice en oficio fechado ayer que "habiendo practicado esta diligencia no ha hallado en casa de V. á D. Leon Otazar." — En esta situacion, debo recordar á V. que dicho Colegial paró á la casa de V. de manos de la Guardia civil, por concesion mia á sus ruegos conignados en un memorial de V. fecha 20 de febrero último, y fácil es comprender que se hallaba y se halla bajo tu responsabilidad. Apelo, pues, á ella y le pido que inmediatamente presente V. en este Seminario al Colegial prófugo D. Leon Otazar, de quien es V. apoderado. — Dias 8.^o Vergara 3 de Marzo de 1861. — El Director, Felipe Moruon — Sr. D. Antonio M. de Argañá-

N.º 30 — A mi regreso de un viaje que he durado cinco dias, me he encontrado con una comunicacion de V. s. de fecha 3 del corriente, en la que, fundado en el supuesto de hallarme bajo mi responsabilidad el ex-colegial D. Leon de Otazar, me pide que lo presente inmediatamente en ese Seminario, como a

poderado que, unade V. S., soy del mismo. — Impedida
como lo estoy por una fuerte fluxion a' la cara, de
contutar con la latitud que debiera a' la citada comu-
nicacion de V. S., no me detendré por ahora a' reba-
tir la falta de exactitud y precision que desde luego
se nota en ella, concretandome a' recordar a' V. S.
que mi oficio del día 10 del mes proximo pasado
fue resultado de una conversacion entre ambos,
segun se lo tengo indicado anteriormente, sin que
se me hubiere impuesto la menor condicion de tener
al joven Oracar en mi casa a' disposicion de V. S.,
ni yo me hubiere comprometido a' nada mas que
a' dar parte a' su padre de lo que ocurría y su-
plicarle que parara desde luego a' esta villa,
como lo hice en efecto sin demora alguna.
A virtud de este parra y de repetidos avisos pos-
teriores vino la tra madre del expresado D. Juan
Oracar, y tan luego como se presento en mi casa,
le hice entrega de su hijo diciéndola, que en
adelante se entendiera directamente con V. S., pues
que yo creia haber hecho hasta entonces lo que
debía. — Durante la penmanencia de ella aqui
en esta villa me cuenta que entre ella y V. S. me-
diaron diferentes entrevistas y conferencias; lo que
en ellas se hubiere tratado, V. S. debe saberlo mucho
mejor que yo, pero tengo motivos para creer
que no solo fue V. S. informado por la misma
madre de Oracar de la traslacion de este desde mi
casa a' la fonda de San Antonio donde ella para-
ba en compania de otro hijo mayor, sino tam-
bien de la resolucion que traia dicha tra de lle-
varle consigo; ya' virtud de todos esos anteceden-
tes no ha podido menos de sorprenderme el
aplomo, con que pretende V. S. atribuirme una
responsabilidad que no tengo ni he tenido jamas.
No obstante, si V. S. cree realmente otra cosa, y
si abniga la conviccion de que he faltado en
algo, no debe dejar de poner en fuego todos
los medios legales que juzgue conducentes, para

que era pretendida responsabilidad y era supuesta
falta se hagan efectivas, en la segura inteligencia
de que, usando tambien yo de mi derecho y firme en
el testimonio de mi conciencia, no me será difícil
pulverizar los cargos que se me dirigen. — No con-
cluiré sin manifestar a V. S. (y es lo que me he extendido
mas de lo que me habia propuesto) que las diferentes
reversiones que he oido acerca de las contestaciones que
han ocurrido entre V. S. y yo con motivo del desa-
gradable asunto que ha dado ocasion a ellas, me
han hecho conocer que la opinion pública ha sido
extraviada y tiene ideas muy inexactas en este re-
quero, que ha llegado ya a adquirir tanta impor-
tancia para mi por el giro que se le ha dado,
y en tal concepto interesado como lo estoy en que
la verdad y la realidad desuelen en toda su pu-
vera cuando llegado el caso de que se impri-
man literalmente y se publiquen nuestras res-
pectivas comunicaciones. — Al efecto y para que
era publicacion no aparezca manca ni defec-
tuosa, me atrevo a rogar a V. S. se sirva hacer
sacar una copia exacta de mi primer oficio
de 20 del mes próximo pasado, pues la premura
con que tuve de redactarlo, me impidió retener
una tanto de él. — Dios & Vengana & de Marzo
de 1861. — Art. 1.º de la Ley de Enjuiciamiento. — Sr. Director del
Seminario de esta Villa.

N.º 31 = Gobierno de la Provincia de Guipuzcoa = El Jefe
don D. Leon Osacar, a quien se refiere la aten-
ta comunicacion de V. S. de 2 del actual, no se ha
hallado en esta capital, segun aparece de las diligen-
cias que para averiguarlo ha practicado el Co-
misario de Vigilancia de la misma, y a juzgar
por la manifestacion que ha hecho al mismo
Comisario D. Antonio Osacar, hermano de D. Leon,
parece que este debe hallarse en Francia. — Tengo
el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. pa-
ra los fines convenientes y en contestacion a su
citada comunicacion. — Dios & San Sebastian &
de Marzo de 1861. — El Marques de Ulagaves. — Sr. Director
del Real Seminario de Vergara.

N.º 32 = Accediendo á los deseos que manifiesta V. en su comunicacion de ayer de que le remita una copia exacta de su primer oficio de 20 del mes proximo pasado, tengo el gusto de decir á V. que se la envío adjunta extendida en debida forma, porque nunca cabe en mi lugar á un adversario armas que esten en mi poder para luchar conmigo en buena lid. = Extraño gradamente la seriedad con que contesta V. al recuerdo que le hago en mi oficio de 3 del corriente de que el Colegial prófugo D. Leon Oracur está bajo su responsabilidad fuera del establecimiento y le presente en él, pues asegura V. que ni tiene ni ha tenido jamás esta responsabilidad. Pudo mi opinion y la sostengo, primero en que el referido jóven fugado de este Seminario está bajo mi autoridad escolar, como tengo expresado á V. y ha confirmado bien rotundamente el Sr. Gobernador civil de la Provincia, hasta tanto que decrete yo, como Director de la casa su salida: segundo, porque en su consecuencia, salio del poder de la Guardia civil, que lo aprehendi como acostumbra con su deber, por resolucion mia y accediendo á los ruegos que V. me dirigia en el memorial de 20 de Febrero último: y tercero, porque concedi lo que V. solicitaba para Oracur solo á condicion de que viviera á la casa de V.; de este punto, como lo demuestra el aviso que por escrito pase á la Guardia civil de Villarreal, con cesion que otorgué, aparte de otras consideraciones, porque en dicha solicitud me aseguraba V. que el jóven estaba ó se hallaba indisputado de salud. Siendo esto así y habiendo començado desde luego mis justas reclamaciones contra V. para que me entregara el jóven Colegial ó permitiera su conduccion á este establecimiento, es evidente que V. es el responsable de su persona y que por desconocer

sus deberes ha permitido V. que D. Leon Oracar
 de raparencia de su casa, frustrando de esta fuer-
 te el legitimo ejercicio de mis derechos y la eje-
 cucion del mandato impuesto por el Sr. Goberna-
 dor civil de la Provincia al Sr. Alcalde de esta
 villa para que internara a V. la presentacion
 ante mi del indicado joven o le entregara a la
 fuerza con el mismo fin, si se oponia V. a
 ello. — Es cierto que la Srta madre del referido
 Oracar ha estado en este pueblo y ha conferen-
 ciado varias veces conmigo; pero no es cierto
 que hubiere salido por ella que su hijo hubiere
 salido del poder de V. y menos que pensare lle-
 varle consigo. Pero, aunque hubiere sido verdad
 todo ello, V. no se hubiera eximido de la respon-
 sabilidad que cae sobre su persona, mientras no
 me hubiere V. pedido permiso oficialmente pa-
 ra hacer la entrega del Colegial prófugo a su
 madre, y yo hubiere accedido a ello. Con algun ma-
 yor fundamento podria decir a V. que esta es
 una pura invencion para mejorar una causa
 en la que los resultados le van manifestando
 dolorosamente de que clase es, y no la que me
 echaba V. en cara en una de sus primeras comu-
 nicaciones de este desagradable asunto, suponen-
 do falsa la conversacion que tuvimos en el
 cuarto de mi Direccion y la conformidad que
 resulto en ella de lo que posteriormente pedi a
 V. por escrito y de oficio. — Sin duda que en
 vista de los tristes resultados obtenidos en este
 negocio para la causa que defiende V., no se
 atreve a continuar ensordeciendo mis oidos con
 el clamoreo de buecas amenazas de perseguir-
 me ante los tribunales, como hacia V. en un
 principio; asi es que dejando a un lado tan
 impudosa factancia, me manifiesta V. ahora
 mas dulcemente, que ponga en juego todos
 los medios legales que crea conducentes para
 sostener mis principios. Si esto, variado por

de contado de tono, significa no obstante lo mismo
en realidad, le señalo la misma contestacion que
anteriormente le tengo dada; y si es puro consejo,
diré a V. que hasta ahora voy siendo desgraciado
afortunado en este asunto para que tenga ve-
ridad de aceptarlo. — Estimo como al que mas
la opinion pública y estoy en el caso de apre-
ciar perfectamente su importancia, ya que he
estado entregado constantemente a sus brazos
en la vida consagrada al público que llevo casi
sin interrupcion desde que concluí mi carrera
literaria. Pero por lo mismo que es así, sé
que nada hay mas respetable ni de mas presti-
gio para la misma opinion que los hechos
y el proceder de cada uno. — Se podrá extra-
ñar por un momento si se quiere por obs-
curecer aquellos con torcida o sin torcida
intencion, pero al fin resplandece la verdad
como el sol y fulguran sus rayos sobre las
cosas y las personas, dejando a aquellas en
su lugar y dando a estas su merecido. En
este supuesto siempre me he cuidado muy
poco de informar por mi a mis conoci-
dos de la manera que me asista en un asunto
ni de las tablillas que nunca faltan por des-
gracia, aguardando tranquilo a su conclusion
y a que entonces venga la verdadera opi-
nion pública, ya ilustrada y bien formada
a hacer justicia, ensalzando lo que es grande,
noble y generoso, y deprimiendo lo que es
pequeno, ruin y miserable. Apoyado
en esta consideracion, no sé si yo hubiera
acudido a dar mas publicidad, que la que
ha alcanzado ya este negocio, por medio de la
prensa. Pero V. quiere acudir a ella y me reta
en ella, pues me tendrá V. tambien en ese
terreno como en todo lo demas a que quie-
ra V. llevar este negocio. Al obrar así
me cabe el consuelo, entre otros muchos,

de crecer, firmemente apoyado en mi conciencia, que definiendo lo bueno y lo justo, que me concedido á V. y á otros todas las gracias que he hallado compatibles con la justicia, y que no soy yo quien saca este negocio, pequeño en sí, de su humilde cauce para inundar con las aguas de sus naturales consecuencias la reputación y la honra, siempre respetables, de autoridades, de familias y de personas. Dios &c. Vergara ó de Navarra de 1881. El Director, Telephoro Monreal - Sr. D. Antonio M^o de Egaña

N^o 33. — Confirmada y robustecida mi autoridad y jurisdicción sobre las Colegiales de este establecimiento y de mas alumnos matriculados en su Instituto provincial por declaración solemne de Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia de fecha N^o del corriente, el Sr. Alcalde de esta villa, cumpliendo el mandato expreso del referido Sr. Gobernador, ha practicado las diligencias convenientes para asegurarme de si D. Leon Orcaas, hijo de V. y Colegial prófugo de este establecimiento se encontraba en casa de su apoderado D. Antonio M^o de Egaña, á tu que, despues de detenido por la Guardia civil, fue conducido por concesion mia, fundada en causa de indisposicion alegada por dicho Sr. apoderado; siendo el resultado que actualmente no se encuentra dicho D. Leon en casa del Sr. Egaña. Debo deducir de aqui y se manifiesta heba por el mismo Sr. Egaña, de que lo extrajo de dicha su casa su Sr. de V., que debe hallarse en compañía ó á disposicion de V. — Conoce V. por mis comunicaciones de 20 y 24 de Febrero último mi exigencia de que, ante todas cosas, sea restituido el prófugo á este establecimiento por exigirlo así mi decoro y la disciplina del mismo, y por lo tanto acudo á V. nuevamente y le requiero, que si efectivamente se encuentra el prófugo D. Leon su hijo en su compañía ó á disposicion de V.

disponga que inmediatamente sea trasladada
de a' este establecimiento, o que me manifieste
en otro caso el punto donde el mismo pro-
fugo se encuentre. — Como ha dejado V. de con-
tatar a' las dos comunicaciones que dejo cita-
das, y como me hallo resuelto a' ultimar este
negocio sin omitir medio alguno para que
quede en el lugar que le corresponde el
principio de autoridad que en él tengo,
dirijo a' V. esta certificada, no dudando
se servirá contatarla. — Dios &ª Vergara
& de Mayo de 1861 — El Director, Heleno
Muniz — Sr. D. Juan Ygu. Oracur — San
Sebastian

N.º 34 — A reserva de repetir, con la brevedad
que mi indisposicion y mis muchas ocu-
paciones me permitan, y al mismo tiempo
con la energia que infunden la verdad y
la justicia, varios pasajes del largo escri-
to de V. S. de ayer, que me fue entregado
anoche, y agradeciendo a' V. S. por de pronto
la excelente voluntad, con se presta a' fran-
quearme las armas, que, estando en su
poder, necesite yo para luchar con V. S.
en buena lid, debo manifestarle, que el do-
cumento que ha tenido V. S. la atencion de
remitirme no es el que yo le habia pedido,
sino una copia del oficio que pare a' V. S.
con fecha 20 del mes ppdo, como se lo decia
bien claramente en mi ultima comunica-
cion de 8 del corriente. En consecuencia me
go a' V. S. y espero se servirá facilitarme
dicha copia, que, repito, es del oficio que la
noche del dia en que fueran detenidos en Vi-
llareal D. Atanasio y D. Leon Oracur por la
Guardia civil, dirigi a' V. S. en los terminos
convenidos en su propia casa. — Dios &ª
Vergara 7 de Mayo de 1861 — Sub. D. de Iga-
na — Sr. Director de este Real Seminario

8
N.º 35 = Quedo enterado del oficio de V. de ayer y tengo el gusto de remitir a V. adjunta copia del memorial que se sirvió V. dirigirme en 20 de Febrero último, no habiéndolo hecho antes, por cuanto pidiendo V. copia de su primer oficio de la misma fecha del 20, y no habiendo oficio con esta fecha, entendi que se refería V. al del 22 que fue el primer oficio que me paró V. = Día 8.ª = Vergara 8 de Marzo de 1861. = El Director, Telesforo Murrero = Sr. D. Ant.ª M. de Eguía =

El Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 1.ª del actual me dice lo que sigue: = "De acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la sentencia dictada por el Consejo de disciplina del Instituto de Vergara, por la que se condena al alumno del mismo y Seminarista D. Leon Otacary Urrutia a la pena de expulsión perpetua del establecimiento con la consiguiente pérdida de curso de todas las asignaturas que estudiaba en el presente año. = Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes = Día 8.ª Valladolid 10 de Junio de 1861. = El Rector = Manuel de la Cueta =

1827

Yo D. Mariano José de Barquienzoitia, Presbítero,
Cura Económico de la Iglesia Parroquial y Basílica
Matrón de Santiago el Mayor de esta villa de Bilbao,
Certifico: que en el libro número 22 de bauti-
zados de esta Parroquia de mi cargo, al fo-
lio 93, existe la partida siguiente:

Echeverría
José Roberto

En la villa de Bilbao, Señorio de Vizca-
ya, Obispado de Vitoria, a doce de Junio de mil
ochocientos setenta y seis, yo D. José de Goitia,
Presbítero, Doctor y Cura encargado de la Parro-
quia Santa Basílica y Matrón del Señor Santiago
el Mayor de la misma bauticé solemnemente
a un niño que nació a las cuatro y media
de la mañana del día siete de Junio y le puse
por nombre José Roberto: es hijo legítimo
de D. Pedro de Echeverría, abogado, y de D.^a Psi-
da de Cariaga, naturales el de Orduña y
ella de Palomaseda: Abuelos paternos D. Pe-
dro de Echeverría y D.^a Florencia de Goiri,
naturales el de Grao, Valencia, y ella de
Orduña: Maternos D. Tenancio Cariaga
y D.^a Ceresa de la Quintana, naturales el
de Palomaseda y ella de Zalla. Fueron
padrinos D. Modesto y D.^a Lucila de Cari-
aga, tíos del bautizado, naturales de Pal-
omaseda, hijos de propietarios, a quienes ad-
vertí el parentesco espiritual y demás obli-
gaciones que contraerán, siendo testigos
el padre del niño y Ramon Vazquez, sa-

custian de esta Basílica. Ten fe firmé
- José de Goytia -

Concuerda bien y fielmente con su original, a' que
me remito. Para que conste, firmo y sello la pre-
sente en Bilbao a' diez y siete de Agosto de
mil ochocientos ~~o~~ penta y siete.

Juan Antonio de Harquingotia

